Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-05-2025 12:25:16 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020 -2025-DP/DA

Lima, 13 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0233-2025-DP/DA emitido por la entonces denominada Defensoría Adjunta, los Memorandos N° 0797-2025-DP/OGGDH y N° 0801-2025-DP/OGGDH emitidos por la entonces denominada Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0262-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través del Artículo Cuarto de la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, se dispone la emisión de disposiciones y la realización de las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones vigente por parte de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, en el marco de sus respectivas competencias, y considerando los recursos humanos, tecnológicos, presupuestales, logísticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 110-2025-DP/SG, de fecha 12 de mayo de 2025, como parte del proceso de implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, se aprobó el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las unidades de organización de la Defensoría del Pueblo, en el cual se precisa que, de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada, la Defensoría Adjunta (DA) pasó a denominarse Primera Adjuntía (PAD);

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la conducción de la Primera Adjuntía está a cargo de un funcionario público denominado Primer Adjunto; asimismo, el literal k) del artículo 15° del mismo Reglamento establece entre las funciones de la Primera Adjuntía, aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluidos personal CAS con estas clasificaciones, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados que se encuentren bajo su cargo;

Que, por su parte, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 12:18:27 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 12:13:12 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 11:38:13 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-05-2025 12:25:16 -05:00

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG dispone, para los servidores civiles sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que el encargo como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea y desconcentrados que se encuentren bajo su cargo;

Que, por su parte, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene como función principal gestionar de manera integral los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo una cultura organizacional que impulse el desarrollo humano, la eficiencia y el compromiso institucional;

Que, mediante el Memorando N° 0797-2025-DP/OGGDH de fecha 07 de mayo de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0233-2025-DP/DA de fecha 06 de mayo de 2025, la entonces denominada Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano solicita *"Encargar a la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, las funciones de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, en adición a sus funciones, a partir del 08 de mayo de 2025. En ese sentido, agradeceré se sirvan elaborar el proyecto de resolución correspondiente"*; posteriormente, a través del Memorando N° 0801-2025-DP/OGGDH, de fecha 08 de mayo de 2025, precisó que *"(…) la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, contratada bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el D. Leg. N° 728, en el cargo de Jefe de Área de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales (…)"*;

Que, con el Informe N° 0262-2025-DP/OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa por la cual se encargue a la señora Karina Yanet Díaz Farroñay las funciones de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Jefa de Área, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Entidad, con eficacia anticipada, a partir del 08 de mayo de 2025, de acuerdo a lo indicado en los Memorandos N° 0797-2025-DP/OGGDH y N° 0801-2025-DP/OGGDH."*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 12:18:27 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 12:13:12 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 11:38:13 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-05-2025 12:25:16 -05:00

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina General de Recursos Humanos;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las facultades conferidas en los literales d) y k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la señora **Karina Yanet DÍAZ FARROÑAY** las funciones de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, a partir del 08 de mayo de 2025.

Artículo Segundo. - REMITIR copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 12:18:27 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 12:13:12 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 11:38:13 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-05-2025 12:25:16 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 13/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0137 6737 4050 5758

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 12:18:27 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 12:13:12 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 11:38:13 -05:00